

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No. 589**

Popayán, Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO
Radicación:	190014003003-2020-00409-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día veintinueve (29) de febrero del año 2023, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*